

REFORMA PREVISIONAL

ETAPA 2

Nómina Electrónica



ÍNDICE

- 
- 
- Introducción

 - Cotización Rentabilidad Protegida y SIS

 - Consideraciones

 - Nómina Electrónica – 105 Campos



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la **Reforma Previsional 2025**, las cotizaciones para el Seguro Social Previsional se realizarían en forma gradual, partiendo en agosto 2025 con la cotización adicional del **0,1%** para la cuenta obligatoria y la cotización del **0,9%** de Expectativa de Vida.

A partir de **agosto de 2026**, se incorporarán nuevas cotizaciones al Seguro Social: **Rentabilidad Protegida** y el **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)**. En este último caso, la cotización dejará de ser recaudada por las AFP y pasará a recaudarse a través del Seguro Social.

La incorporación gradual de estos nuevos aportes implica ajustes en los procesos de **cálculo, validación y visualización de la información**. Por este motivo, es fundamental conocer su correcta aplicación, los criterios de cálculo y las reglas asociadas, considerando variables como el tipo de trabajador, el período de remuneración y situaciones especiales, entre ellas las licencias médicas (**LM**).

COTIZACIONES: RENTABILIDAD PROTEGIDA Y SIS





RENTABILIDAD PROTEGIDA



1. Inicio y aplicación

- **Inicio:** Agosto 2026.
- **Recaudación:** A cargo del Seguro Social Previsional.
- **Gradualidad:** La cotización comenzará con una tasa de **0,9%**. A partir de agosto 2027, aumentará a **1,5%**.

2. ¿A quién aplica?

- Trabajadores "Activo" o "Pensionado por Invalidez Parcial".
- Trabajadores afiliados al régimen AFP.

3. Cálculo de cotización Rentabilidad Protegida:

- La renta puede ser hasta el Tope de AFP.
- Renta Imponible (RI) proporcional a días trabajados $\times$ tasa de Rentabilidad Protegida.

Consideraciones relevantes

- La Rentabilidad Protegida no se calcula sobre los días en que el trabajador presenta licencia médica o accidente del trabajo, ya que en estos casos el aporte es de cargo de la entidad pagadora de subsidio.
- Cuando No existe RI en el periodo (ej: licencias, ausentismo o permiso sin goce de sueldo mes completo), no corresponderá calcular esta cotización.



SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)



1. Inicio y aplicación

- **Inicio:** Agosto 2026.
- **Recaudación:** A cargo del Seguro Social Previsional.
- **Tasa:** 1,5%, no obstante, este porcentaje podría experimentar modificaciones en el tiempo, de forma similar a lo que ocurre hoy en día.

2. ¿A quién aplica?

- Trabajadores “Activo” o “Pensionado por Invalidez Parcial”. Respecto de este último grupo, el criterio definitivo podría ser modificado mediante un oficio general dictaminado por la Superintendencia de Pensiones, el cual determinará el criterio aplicable.
- Trabajadores afiliados al régimen AFP.

3. Cálculo de cotización SIS:

- La renta puede ser hasta el Tope de AFP.
- $RI \text{ (días trabajados)} + RIMA \text{ (días con licencia o accidente laboral)} \times \text{tasa SIS}.$

Tener presente:

Si el trabajador no presenta licencia médica: $RI \text{ (días trabajados)} \times \text{Tasa SIS}.$

Si la licencia médica es por mes completo (0 días trabajados): $RIMA \text{ (días de licencia)} \times \text{Tasa SIS}.$

Si la licencia médica es parcial:

$$RI \text{ (días trabajados)} \times \text{Tasa SIS} + RIMA \text{ (días de licencia)} \times \text{Tasa SIS} = \text{total SIS}$$



SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)



Consideraciones relevantes:

La RIMA que se informe debe corresponder a los días de licencia médica o de accidente del trabajo.

Cuando el trabajador se encuentra con licencia médica, el SIS es de cargo del empleador.

Si no existe Renta Imponible porque el trabajador se encuentra con ausentismo o permiso sin goce todo el mes, no se calcula la cotización.

IMPORTANTE: hasta julio de 2026 el SIS continúa siendo recaudado por las AFP's y aplica exclusivamente para el tipo de trabajador Activo. En estos casos, el SIS seguirá visualizándose en las planillas de AFP, incluso si se realiza pago atrasado de periodos anteriores a agosto 2026.

A partir de agosto 2026 la cotización del SIS se verá reflejado en la planilla del Seguro Social Previsional, aunque en el archivo seguirá siendo informado en el campo 29.

La cotización de Expectativa de Vida + SIS debe ser de un 2,5% de la renta imponible del trabajador, por lo tanto, si la tasa del SIS varía, la tasa de Expectativa de Vida debe ajustarse.



RENTABILIDAD PROTEGIDA - SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)



Año	AFP/Cap. Individual	Seguro Social/Expectativa de Vida	Seguro Social/Rentabilidad Protegida	Seguro Social/Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	Total
2025 (agosto)	0,10%	0,90%	-	-	1,00%
2026 (agosto)	0,10%	1,00%	0,90%	1,50%	3,50%
2027 (agosto)	0,25%	1,00%	1,50%	1,50%	4,25%
2028 (agosto)	1,00%	1,00%	1,50%	1,50%	5,00%
2029 (agosto)	1,70%	1,00%	1,50%	1,50%	5,70%
2030 (agosto)	2,40%	1,00%	1,50%	1,50%	6,40%
2031 (agosto)	3,10%	1,00%	1,50%	1,50%	7,10%
2032 (agosto)	3,80%	1,00%	1,50%	1,50%	7,80%
2033 (agosto)	4,50%	1,00%	1,50%	1,50%	8,50%

❖ Aumento real de las cotizaciones de cargo del empleador: 1,00% distribuido en 0,1% de Expectativa de Vida, quedando en 1,00% y la nueva cotización de Rentabilidad Protegida de 0,9%.



La cotización del Seguro Social aplica a trabajadores de régimen previsional AFP.

Tipo de Trabajador	Debe pagar en forma obligatoria las cotizaciones
Activo e Invalidez Parcial	1 – 2 – 3 - 4
Pensionado y Cotiza	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones
Pensionado y no Cotiza	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones
Activo mayor de 65 años o Pensionado por Invalidez Total	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones
Exento de cotizar (Mujer mayor de 60 años, hombre mayor de 65 años o extranjero)	No aplica cotizar las nuevas cotizaciones

- Cotización Capitalización Individual (1)
- Cotización Renta Protegida (2)
- Cotización SIS (3)
- Cotización Expectativa de Vida (4)



¿CÓMO SE PAGAN LAS COTIZACIONES DEL SSP CUANDO EL TRABAJADOR ESTÁ CON LICENCIA MÉDICA?



Si el trabajador está con subsidio parcial (algunos días en el mes), debe informar las cotizaciones de la siguiente manera:

Cotización	Cálculo
Cotización Capitalización Individual	0,1% de RI por los días trabajados
Cotización Rentabilidad Protegida (agosto 2026)	0,9% de RI por los días trabajados
Cotización SIS	1,5% RI por los días trabajados + 1,5% (RIMA/30 * días con licencia)
Cotización para Expectativa de Vida	1% RI por los días trabajados + 1% (RIMA/30 * días con licencia)

❖ Si la licencia médica es por el mes completo, no se debe cotizar ni Capitalización Individual ni Rentabilidad Protegida, estas cotizaciones son de cargo de la entidad pagadora de subsidio.



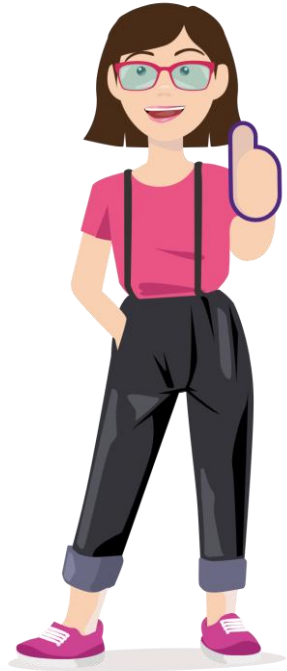
Quiénes deben pagar



- Pagan estas cotizaciones: Trabajador de Casa Particular (TCP), Trabajador Independiente (TI) y Trabajador Empresa (TE).
- Para empleadores TCP y TE el pago de estas nuevas cotizaciones es obligatorio si el trabajador cotiza en una AFP y mantiene la condición de activo.
- Para Trabajadores Independientes es voluntario.
- El pago de estas cotizaciones aplica para ingreso de nóminas de remuneraciones, gratificaciones y retroactivos (empresas públicas).



Para tener en cuenta



- Si el Trabajador Independiente (TI) opta por no cotizar al Seguro Social, pero sí cotiza a su AFP, la planilla del Seguro Social igualmente reflejará el monto correspondiente al SIS.
- Si un empleador realiza pagos de Afiliado Voluntario, correspondiente al cónyuge de un trabajador, la planilla del seguro Social mostrará el monto correspondiente al SIS asociado a la cotización realizada.

NÓMINA ELECTRÓNICA

105 CAMPOS





COTIZACIÓN RENTABILIDAD PROTEGIDA

❖ La cotización Rentabilidad Protegida (Campo 95):

Será obligatorio cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Régimen previsional (Campo 11): AFP
- Tipo de trabajador (Campo 12): Código 0 (Activo) o Código 9 (Pensionado por invalidez parcial)
- Renta Imponible (Campo 27) mayor a 0 y hasta el tope de AFP

❖ Será error cuando:

Se informe una cotización de Rentabilidad Protegida (Campo 95) mayor a 0 y el trabajador No es Activo (Código 0), o Pensionado por Invalidez Parcial (Código 9) o No es Régimen Previsional AFP.



❖ Consideración importante:

- Esta cotización no aplica para días con licencia médica ni por accidentes del trabajo. En estos casos, los días de licencia médica serán de cargo de la entidad pagadora de subsidio.
- La cotización se calculará únicamente cuando existan días efectivamente trabajados.
- Si no se informa renta imponible en el campo 27, por ejemplo, en casos de licencia médica durante todo el mes, ausentismo o permisos sin goce de sueldo por el período completo, no corresponde informar la cotización.

❖ Reglas de registro:

- La cotización debe informarse únicamente en líneas 00 y 02, según corresponda. Recordar que la línea 01 principalmente se utiliza para informar movimientos de personal adicionales.



NÓMINA ELECTRÓNICA

SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)



COTIZACIÓN SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

❖ La cotización SIS (Campo 29):

Se validará la obligatoriedad de informar la cotización SIS cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Régimen previsional (Campo 11): AFP.
- Tipo de trabajador (Campo 12): Código 0 (Activo) o Código 9 (Pensionado por invalidez parcial).
- Días trabajados (Campo 13): Valor mayor a 0. La cotización se exige de igual forma en los siguientes casos:
 - Cuando se informan días trabajados igual a 0 a raíz de un Movimiento de Personal código 3 o 6 (Campo 15). Debe informar RIMA (Campo 92).
 - Cuando se informa un Movimiento de Personal de reliquidación o bono posterior al finiquito (código 12) junto con una RI mayor a 0.
- Condición de renta: Renta Imponible (Campo 27) mayor a 0 y/o Renta Imponible Mes Anterior (RIMA / Campo 92) mayor a 0, esta última válida únicamente si existe Movimiento de Personal código 3 o 6 (Campo 15).

❖ Será error cuando:

Se informe una cotización de SIS (Campo 29) mayor a 0, y el trabajador No es Activo (Código 0), o Pensionado por Invalidez Parcial (Código 9) o No es Régimen Previsional AFP.

❖ La cotización SIS debe calcularse de la siguiente manera:

Para días trabajados:

- Renta Imponible AFP (Campo 27) $\times$ 1,5% (tasa paramétrica).

Para días con licencia médica (de cargo del empleador):

- Renta Imponible Mes Anterior a la Licencia (Campo 92) $\times$ 1,5% (tasa paramétrica).

❖ Consideración importante:

- Cuando existan días trabajados y días de licencia en un mismo período, se validará que el total del SIS corresponda a la suma de ambas rentas (RI campo 27 + RI campo 92).

❖ Validación de RIMA (Campo 92)

- La RIMA que se informe debe corresponder proporcionalmente a los días de licencia médica o de accidente del trabajo.
- Esta información se utilizará para validar las cotizaciones de SIS y Expectativa de Vida, cuando existan movimientos de personal informados como: Licencia médica (código 3) o Accidente del trabajo (código 6).

❖ Reglas de registro:

- La información puede declararse en líneas 00 y/o 02, según corresponda. Recordar que la línea 01 principalmente se utiliza para informar movimientos de personal adicionales.



Campos del Archivo

- **Campo 26:** Código de AFP
- **Campo 27:** Renta Imponible AFP / Seguro Social
- **Campo 28:** La cotización del 0,1% se debe informar en el mismo campo de la Cotización Obligatoria, 10% + Comisión o del 11% + Comisión si el trabajador optó por aumentar su cotización por retiro del 10%.
- **Campo 29:** Se continúa utilizando para informar la cotización del SIS.
- **Campo 92:** Renta Imponible Mes Anterior a la Licencia (RIMA). Por el momento se utiliza solo para la cotización del Seguro Social.
- **Campo 93:** Tipo de Jornada. Campo Obligatorio:
 - Para Jornada Completa código: 1
 - Para Jornada Parcial código: 2
- **Campo 94:** Cotización de Expectativa de Vida, desde **agosto 2025**.
- **Campo 95:** Cotización de Rentabilidad Protegida, regirá a partir de **agosto 2026**.

26	Código de la AFP
27	Renta Imponible AFP / Seguro Social
28	Cotización Obligatoria AFP (aporte trabajador) + 0,1% (aporte empleador) (agosto 2025)
29	Cotización Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)

92	Renta Imponible Mes Anterior a la Licencia (RIMA)
93	Tipo de Jornada (Completa= 1 / Parcial= 2)
94	Expectativa de Vida
95	Rentabilidad Protegida (A partir de agosto 2026)

